

Expte n.º 27.333/25**TABLON MUNICIPAL**

El Gobierno de Zaragoza en sesión de fecha 27 de febrero de 2026 resolvió lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa promovida a instancia del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza (CTAZ), necesaria para la ejecución de las obras de construcción de parada de autobús correspondientes al LOTE 1 del contrato de “*Construcción de las actuaciones de mejora de la accesibilidad de paradas y renovación de equipamientos de la red de transporte público metropolitano del Área de Zaragoza*”, financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU, aprobado por la Asamblea General del CTAZ en fecha 3 de abril de 2023.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 232 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, una vez tramitado el preceptivo periodo de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en prensa diaria, y notificada individualmente la aprobación inicial al titular afectado, sin que durante el plazo legalmente conferido se hayan formulado alegaciones.

No obstante, con posterioridad al periodo de información pública, y a la vista del escrito presentado por el CTAZ en fecha 12 de febrero de 2026, acompañado de memoria modificada y plano actualizado, en el que se pone de manifiesto la conformidad del propietario afectado con la ampliación de la superficie inicialmente prevista, se propone ampliar la superficie de expropiación en la finca n.º 1, pasando de 131,00 m² a 211,00 m², al objeto de ocupar la franja completa del ancho de la parcela y evitar la generación de superficies residuales o de difícil aprovechamiento.

En consecuencia, la relación definitivamente aprobada queda limitada a la siguiente finca y superficie:

Finca nº	Finca catastral	Propietarios	Exprop. Suelo m ²
1	50900A159000230000G I	Manuel Relancio Pascual (DNI ***1555**)	211,00

SEGUNDO.- Excluir expresamente de la relación aprobada definitivamente la finca n.º 2, de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya inclusión en la aprobación inicial se efectuó a meros efectos informativos y de constancia formal de la afección, debiendo instrumentarse, en su caso, la adquisición de la porción de terreno necesaria mediante mutación demanial u otros cauces jurídicos procedentes, al amparo del principio de colaboración interadministrativa.

TERCERO.- La adopción del presente acuerdo supone el inicio de expediente expropiatorio propiamente dicho, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, debiendo publicarse el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, un periódico de publicación diaria y en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, sin perjuicio de su notificación de forma individualizada a los sujetos expropiados.

CUARTO.- Requerir al propietario de la finca relacionada en el apartado PRIMERO del presente acuerdo, para que indique si la finca objeto de expropiación se halla o no ocupada actualmente por arrendatarios u otros titulares de derecho indicándose, en caso afirmativo, los nombres de cada uno de ellos y la renta que satisfacen por razón de la misma.

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SUELO Y
VIVIENDA.**

QUINTO.- Requerir al propietario afectado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, haga saber a esta Corporación, dentro de los siete días siguientes a que reciban la notificación de este acuerdo y en escrito dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde, las condiciones en que se avendrían a convenir libremente y de mutuo acuerdo el justiprecio derivado de las ocupaciones de referencia.

SEXTO.- Notificar este Acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO.- Notificar el presente Acuerdo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su conocimiento y efectos, a fin de recabar el oportuno pronunciamiento sobre la afección de 59,38 m² de la parcela catastral 50900A159090370000GF, de su titularidad, necesaria para la ejecución del proyecto, y determinar el instrumento jurídico procedente, ya sea la mutación demanial, u otro que resulte adecuado conforme al principio de colaboración interadministrativa.

OCTAVO.- Autorizar al Sr. Consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante la Sección Contencioso Administrativa del Tribunal de Instancia de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la modificación llevada a cabo por la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de Diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial.

I.C. de Zaragoza, 4 de marzo de 2026

**EL TITULAR DE ÓRGANO DE APOYO
AL GOBIERNO DE ZARAGOZA,
P.D. de fecha 23 de agosto de 2017,**

**LA JEFA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE
SUELO Y VIVIENDA**

Fdo.: M^a Teresa Barrao Sánchez